Bogotá, septiembre 23 de 2024

Señores
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
Duitama

Asunto: Propuesta técnica

Yo Rafael Ernesto Pineda Novella, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de biopruebas Ltda, presento la siguiente propuesta para contratar la compra de materiales de formación para el desarrollo del proyecto SGPS 12276-2024 Optimización del proceso de producción *in vitro* de arándano (*Vaccinium corymbosum* var. biloxi) bajo un sistema de inmersión temporal para el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, y en caso de que sea aceptada por el SENA nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente y a ejecutarlo profesionalmente.

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los bienes descritos en el presente proceso contractual y sus requisitos técnicos mínimos y en los demás apartes del pliego de condiciones y demás documentos del proceso, y asumimos la responsabilidad derivada de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar esta propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio y por tanto nos comprometemos a proveer a LA ENTIDAD, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso, los bienes, coberturas y demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, en los términos, condiciones y plazos requeridos.
4. Que los valores económicos de nuestra propuesta son los relacionados en la oferta económica. Los cuales han sido ofertados bajo el principio de responsabilidad, atendiendo todas las condiciones referidas en el marco del presente proceso, así como en conocimiento de las especificaciones y particularidades de los lugares en los cuales se desarrollará el objeto contractual. Que, para calcular el precio ofrecido, hemos calculado todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta nuestra.
5. Que haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato dentro del término asignado para ello por la Entidad.
 Así mismo, declaro/amos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el Artículo 442 del Código Penal (Ley 599 de 2000):

a. Que la información contenida en la propuesta y en los documentos que forman parte de la misma es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al SENA y terceros, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
b. En especial, manifiesto que no me hallo reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. *(Nota: Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta)*.
c. Que acepto/amos y me/nos comprometo/emos a asumir las consecuencias en la evaluación derivadas de las correcciones aritméticas y en la ejecución del contrato que se suscriba, en el evento en que se deban realizar correcciones aritméticas o modificaciones frente a la información indicada por la entidad.
d. Que la vigencia de nuestra oferta es de noventa (90) días calendarios contados desde la fecha de cierre de la presente contratación.
e. Que, en caso de ser adjudicatarios del contrato derivado del presente proceso, nos comprometemos a suscribir y legalizar las respectivas garantías contractuales del contrato e iniciar la ejecución del contrato, en los plazos previstos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección
f. Que, a solicitud del SENA nos obligamos a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
g. Que la oferta que presentamos es independiente, es decir que los términos de la presente propuesta son genuinos y que la información que contiene no ha sido divulgada ni compartida con ningún otro participante.
h. Que conozco/cemos detalladamente y que hemos hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos que la ejecución del contrato nos demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.
i. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal, ni corporativamente, ni la sociedad que represento, incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
j. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto que, personalmente no me encuentro incurso en ninguna causal de conflicto de interés.
k. Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de selección impulsado, y al público en general.
l. Que de forma unilateral manifestamos nuestro compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia y que en nuestra participación dentro del presente proceso no realizaremos ofrecimientos por comisiones o dádivas para obtener favorecimientos y mantendremos probidad a lo largo del mismo.

Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información que reposa en los Formatos “Experiencia General y Específica habilitante del Proponente” así como en los ponderables, es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Atentamente,

Nombre del Proponente: *biopruebas Ltda.*

NIT 800.116.549-2

Nombre del Representante Legal: Rafael Ernesto Pineda Novella

C.C. No. 2.858.824 de Bogotá

Dirección Carrera 19 a No 79 – 18 Of 502

Teléfonos 601 618 2431, 310 269 1039 Fax N/A

Correos Electrónicos: rpineda@biopruebas.com.co; mcpineda@biopruebas.com.co

Ciudad Bogotá

Firma



PROPUESTA ECONÓMICA

Bogotá, septiembre 5 de 2024

Señores
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Duitama

Asunto: OFERTA ECONÓMICA PROCESO SGPS 12276-2024

Rafael Ernesto Pineda Novella, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de *biopruebas Ltda.*, manifiesto que el valor total de la propuesta en valores unitarios es por la suma de **diez y siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos m/c. ($17.444.000).** Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

Este valor corresponde a los siguientes productos e incluye todos los costos y gastos:

Ítem	Código	Nombre producto	Cantidad	Vr. Unitario	IVA	Vr. Total
1	ISK37800/0024	Kit Agdia prueba ImmunoComb para detectar TSVW/INSV/CMV/TMV x 24 peines y 24 bolsas de extracción	1.00	3,990,200.00	0%	3,990,200.00
2	ISK20001/0025	Kit Agdia™ prueba Immunostrip para detectar PVY, x 25 tirillas y 25 bolsas de extracción	1.00	1,207,000.00	0%	1,207,000.00
3	SRA88001/0500	Juego de reactivos Agdia™ de 500 pruebas, DAS ELISA, alkphos, para detectar BLMoV	1.00	3,834,000.00	0%	3,834,000.00
4	LPC88001	Control positivo Agdia™ de BLMoV, para solución final 2ml, 1X	1.00	312,400.00	0%	312,400.00
5	LNC88001	Control positivo Agdia™ de BLMoV, para solución final 2ml, 1X	1.00	362,100.00	0%	362,100.00
6	ACC00520/0001	Botella plástica, lavadora de placas, con boquilla de 8 canales	1.00	1,292,200.00	0%	1,292,200.00
7	ACC00111/1000	Paquete de buffers Agdia™ para 1000 pruebas, alkphos, ELISA DAS y compuesto	1.00	1,924,100.00	0%	1,924,100.00
8	P820-500ml	PPM producto de PCT - Mezcla preservante de plantas - Almacenar a 2/6 grados C	1.00	3,800,000.00	19%	4,522,000.00

Carrera 19A No. 79 - 18 Oficina 502. Teléfonos 310 819 8435, 310 269 1039, e-mail: info@biopruebas.com.co
www.biopruebas.com.co NIT 800.116.549-2 - Actividad ICA 47991, Bogotá, Colombia

VALOR TOTAL: Diez y siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos m/c. ($17.444.000).

Total Bruto	**$16,722,000.00**
IVA 19%	**$722,000.00**
Total a Pagar	**$17,444,000.00**

Cordialmente



FIRMA:

NOMBRE DEL PROPONENTE: *biopruebas Ltda.*
NIT: 800.116.549-2
DIRECCIÓN: Carrera 19 A No 79 -18 Oficina 502
TELÉFONO: 310 269 10 39
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Rafael Ernesto Pineda Novella
C.C.: 2.858.824 de Bogotá

Libertad y Orden	**ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO** **CONTRATO GGC-066-2021**	ICA Instituto Colombiano Agropecuario

Entre los suscritos: **DEYANIRA BARRERO LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía 65.694.118, actuando en su condición de **GERENTE GENERAL** del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 1680 del 3 de septiembre de 2018 y del cual tomó posesión según Acta 023 del 07 de septiembre de 2018, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL ICA**, e **ISABELLA SERPA FONNEGRA**, identificada con la cédula de ciudadanía 51.683.737, actuando en nombre y representación de **BIOPRUEBAS LTDA.**, con Nit. 800.116.549-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en liquidar el contrato que se identifica en el literal A del presente documento, de conformidad con las normas vigentes y en los siguientes términos:

A. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato número: GGC-066 **de** 2021

Objeto del contrato: Suministros de reactivos exclusivos de la marca *AGDIA* para los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico.

Supervisor: Responsable del Laboratorio Nacional de Diagnóstico Fitosanitario (LNDF).

Contratista: Biopruebas LTDA.

Valor total del contrato:	**$ 183.576.300** (excluido de IVA).				
Fecha de inicio del contrato:	29	**de**	Abril	**de**	2021
Fecha de terminación del contrato:	15	**de**	Noviembre	**de**	2021
Terminación anticipada:	N/A	**de**	N/A	**de**	N/A

B. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA desarrolló y entregó a satisfacción de **EL ICA** el objeto contratado, según consta en el informe de supervisión.

C. APORTES PARAFISCALES

EL ICA, a través de la supervisión del contrato, verificó el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, de conformidad con la ley. Como resultado de esta verificación **EL CONTRATISTA**:

Cumple ☒ No cumple ☐

Libertad y Orden	**ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO** **CONTRATO GGC-066-2021**	ICA Instituto Colombiano Agropecuario

D. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

CONTRATO

Anticipo contrato inicial % (1)	0,00%	Valor anticipo contrato inicial (5)	$ -
Fecha de Desembolso del anticipo (2)	DD/MM/AAAA	Valor anticipo adiciones (6)	$ -
No Orden de pago desembolso anticipo (3)	N/A	Valor total anticipo (7)	$ -
% Anticipo de adiciones (4)	0,00%	Saldo pendiente por amortizar (8)	$ -

CONCEPTO		VALOR HONORARIOS	PORCENTAJE DE EJECUCION
Valor total inicial (9)		$ 133.705.600	100,00%
Valor Adiciones (10)		$ 49.870.700	
Valor Total (∑ Valor total inicial + Adiciones)		$ 183.576.300	
Valor pagado (11)		$ 183.576.300	
Valor en trámite (PERIODO ó N° FACTURA) (12)		$ 0	
Nota debito + ND (13)	Numero	$ 0	
Nota crédito - NC (14)	Numero	$ 0	
Ajuste valor en trámite (∑ Valor en trámite + ND - NC)		$ 0	
Valor total ejecutado (∑ Valor pagado + Valor en trámite)		$ 183.576.300	
Saldo del contrato (∑ Valor Total del Contrato – Valor Total Ejecutado)		$ 0	

E. DECLARACIONES DE LAS PARTES

EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y, por consiguiente, suscribe sin salvedades la presente liquidación. De acuerdo con lo anterior, las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto. **PARAGRAFO:** La presente liquidación fue proyectada con base en la información y documentación suministrada por la supervisión del contrato.

F. DOCUMENTACION

Informe de supervisión. ✓

Certificación de aportes parafiscales y seguridad social. ✓

Para constancia firman las partes a

EL ICA
Nombre: DEYANIRA BARRERO LEON
Cargo: Gerente General

Bioprubas Ltda.
Isabella Serpa
FIRMA AUTORIZADA

EL CONTRATISTA
Nombre: ISABELLA SERPA FONNEGRA
Representante Legal

Diana Fernanda Vera

SUPERVISOR
Nombre: DIANA FERNANDA VERA RAIGOSA
Cargo: Responsable LNDF

Preparó: Fabio Torrente O – SAD
Revisó: Jimmy Rolando Peña Saavedra – Revisión Jurídica GGC
Revisó: Leandro Diaz Dominguez – Contador GGC
Revisó: Jorge Vélez – Abogado GGC
Aprobó: Ximena Andrea Lanos Torres – Coordinadora GGC
Vo. Bo. Juan Manuel Alvarez – Asesor GG

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y BIOPRUEBAS LTDA

TIPO DE CONTRATO SUMINISTRO	**CONTRATO No.** GGC-066-2021
ENTIDAD BIOPRUEBAS LTDA	**NIT** 800.116.549-2
REPRESENTANTE LEGAL ISABELLA SERPA FONNEGRA	**CÉDULA DE CIUDADANÍA** 51.683.737
DIRECCIÓN: CR 19 A No. 79 18 OF 502	**TELÉFONO** (571) 6182431
CORREO ELECTRÓNICO	rpineda@biopruebas.com.co

Entre los suscritos, **DEYANIRA BARRERO LEÓN** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 65.694.118, obrando en su condición de **GERENTE GENERAL** nombrada mediante el Decreto No. 1680 de 03 de septiembre de 2018 y acta de posesión No. 023 de 07 de Septiembre de 2018, en uso de sus facultades legales y estatutarias y por ende Representante Legal del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominará EL ICA, y por la otra parte, **ISABELLA SERPA FONNEGRA** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.683.737 de Bogotá, obrando en su condición de Representante Legal de **BIOPRUEBAS LTDA**, identificado con NIT No 800.116.549-2, legalmente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá en fecha 27 de noviembre de 1998 bajo el No. 658296 del libro IX, de acuerdo al certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido el 05 de abril de 2021, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente contrato mediante la modalidad de Contratación Directa, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA requiere contratar el: "SUMINISTRO DE REACTIVOS EXCLUSIVOS DE LA MARCA AGDIA PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO", para lo cual mediante memorando No. 20213102979 del 17 de febrero de 2021, la Subgerencia de Análisis y Desarrollo del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, justificó la solicitud de contratación y la necesidad de la contratación correspondiente con la aprobación de la Subgerencia Administrativa y Financiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **b)** Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio de animales y plantas y sus productos. **c)** Que la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico (SAD) del ICA, es la dependencia encargada de asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de métodos analíticos para la detección de plagas y patógenos de importancia agrícola y pecuaria. A su vez, tiene como responsabilidad la verificación de la calidad de insumos y tratamientos cuarentenarios para animales y vegetales y sus productos en las redes de laboratorios agrícolas y pecuarios del país. En la parte agrícola, la SAD cuenta con la Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Agrícola – DTADA, en la que se encuentran las Coordinaciones de Grupo de Laboratorio Nacional de Diagnóstico Fitosanitario y Mitigación de Riesgos (LNDF & MR) y del grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario (Red LDF) los cuales se encargan de estandarizar, validar, aplicar diferentes métodos analíticos para la detección de plagas y patógenos que afectan la producción

agrícola del país, entre los que se encuentran los virus. Los virus son agentes infecciosos que se han descrito como limitantes en la producción agrícola a nivel mundial, por lo que su detección es crucial en programas de certificación, verificación de requisitos fitosanitarios y programas de vigilancia epidemiológica las cuales son actividades misionales del ICA. **d)** Que para la detección de virus en los laboratorios agrícolas del ICA se usan principalmente dos metodologías basadas en las características biológicas de dichos patógenos. La primera es un inmunoensayo por la reacción entre un antígeno y un anticuerpo mediado por enzimas o ELISA (Enzyme-Linked Immunosorbent Assay, a partir de su sigla). La segunda es por métodos de biología molecular donde, en el caso de virus con genoma ARN, se usa el genoma de los virus como molde para procesos de retrotranscripción y posterior reacción en cadena de la polimerasa (PCR) y para el caso de virus con genoma de ADN, únicamente PCR. Por otra parte, se requieren controles positivos idóneos que permita asegurar que los métodos analíticos que se realizan en los laboratorios permiten una inequívoca identificación de un patógeno específico. **e)** Que, para cumplir con estos requerimientos, la empresa AGDIA Inc, ofrece comercialmente kits de ELISA para la detección de diferentes virus de interés para el ICA y tiene en su portafolio controles positivos, a partir de material vegetal liofilizado completamente inocuo para ser usados en laboratorio, para realizar procesos de estandarización y validación de métodos analíticos bajo los lineamientos de la norma ISO/IEC 17025. Actualmente, se usan kits de ELISA para los programas de certificación de semilla de papa y la verificación de requisitos fitosanitarios de importación y exportación de especies ornamentales, actividades de importancia estratégica para la producción agrícola en Colombia. Los insumos AGDIA que se adquieren, son usados para la verificación de requisitos fitosanitarios de importación en el Laboratorio de Cuarentena Vegetal (LCV), en programas de vigilancia epidemiológica en el Laboratorio Nacional de Diagnóstico Fitosanitario (LNDF) y actualmente gracias a la implementación de estrategias de descentralización para brindar un apoyo ágil y eficiente en las diferentes regiones del país, en los Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario de Santander y Atlántico. **f)** Que los insumos de AGDIA son creaciones exclusivas y de autoría de la casa matriz, quién, además, cuenta en Colombia con tan solo un representante, en este caso particular la empresa BIOPRUEBAS LTDA. **g)** Que AGDIA INC, con Oficinas Generales ubicadas en los Estados Unidos en 52642 Country Road 1, Elkhart, Indiana 46514, USA, acredita y certifica a BIOPRUEBAS LTDA., como representante para proveer, sin restricciones los productos y servicios "AGDIA", según consta en el certificado de fecha 14 de diciembre de 2020 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 y los documentos debidamente apostillados y consularizados de conformidad con el Decreto 106 de 2001 y el artículo 480 del Código de Comercio. **h)** Que en razón de lo anterior, siendo la empresa BIOPRUEBAS LTDA, quien posee la representación exclusiva en el territorio Colombiano para la venta de los productos de la marca "AGDIA", se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación directa, para el "SUMINISTRO DE REACTIVOS EXCLUSIVOS DE LA MARCA AGDIA PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO" de acuerdo con lo establecido en el literal del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. **i)** Qué la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico plantea a su vez, la necesidad de considerar hechos sobrevinientes relacionados con el aumento en el número de muestras de los servicios analíticos y de diagnóstico que se atienden por demanda, para el análisis rutinario de enfermedades de plagas cuarentenarias y para la verificación de las condiciones sanitarias para la importación y exportación de productos agropecuarios; lo anterior se ha evidenciado en años anteriores por la necesidad de adición de recursos en algunos contratos de suministro y con comportamiento similar a la demanda de reactivos, en este sentido la SAD, deja la posibilidad de incrementar o aumentar cantidades con relación al suministro de reactivos. **j)** Que conforme a lo expuesto, la contratación a realizar corresponde a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, fundamentada en el numeral 1, inciso 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la escogencia del Contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3, y 4 del mismo artículo, indicando en este último numeral que se podrán celebrar contratos directamente cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, tal como lo señala el Artículo 2 Numeral 4 Literal g) de la Ley 1150 de 2007 concordante con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que dispone: "se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". **k)** Que, por lo anterior, se dará aplicación a la normatividad contractual específicamente establecida en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 subsección 4 del Decreto 1082 de 2015. *Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa*

cuando no exista pluralidad de oferentes: "Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". **i)** Que las especificaciones técnicas mínimas para contratar el "SUMINISTRO DE REACTIVOS EXCLUSIVOS DE LA MARCA AGDIA PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO", se encuentran estipuladas en los Documentos y Estudios Previos que soportan la contratación. **m)** Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal del año 2021. **n)** Que en virtud de lo anterior, es procedente la celebración del contrato directamente, habida cuenta la naturaleza de las partes y del objeto del contrato, así mismo que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal según el CDP No. 7821 de fecha 13 de enero de 2021, por valor de: SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.890.001.662), expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera, y su valor a afectar asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 133.705.600). **ñ)** Que por lo anteriormente expuesto se puede inferir que el presente contrato es jurídicamente viable, y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el: **"SUMINISTRO DE REACTIVOS EXCLUSIVOS DE LA MARCA AGDIA PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO". SEGUNDA. -** VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($133.705.600),** excluido de IVA. **TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., EN PAGOS MENSUALES de acuerdo al suministro de reactivos según requerimiento de los supervisores del contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **CUARTA. - OBLIGACIONES. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones propias de cada contrato en general, el CONTRATISTA se obliga en especial a lo siguiente: 1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación. 2. Suministrar los bienes en su totalidad y con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos. 3. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las clausulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. 4. Incluir los componentes de seguridad necesarios, de manera que permitan asegurar el buen funcionamiento de los reactivos a adquirir. 5. Elaborar cronograma de entrega de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. Copia del cronograma mencionado deberá ser remitida al Grupo de Gestión Contractual por medio del supervisor del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes a su elaboración. 6. Prestar los servicios conexos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. 7. Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada,

las cuales constituyen parte integral del contrato. 8. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, en la invitación pública, y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a suministrar, para lo cual el contratista empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. 9. El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 10. Coadyuvar con el ICA, para que el objeto de contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. 11. Acatar las instrucciones que imparta el ICA, durante el desarrollo del contrato. 12. Atender la observaciones y requerimientos que formulé el ICA por conducto del supervisor del contrato. 13. Garantizar la buena calidad de los bienes objeto de la presente contratación. 14. Informar con 15 días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 15. Reportar por escrito al ICA cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados. 16. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. 17. Constituir la garantía de cumplimiento y mecanismo de cobertura de las obligaciones contractuales. 18. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales. 19. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado. 20. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado. 21. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 22. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar en las instalaciones del ICA y al supervisor del contrato, los productos, kits, reactivos y consumibles, conforme a las características y condiciones técnicas exigidas, y en los horarios establecidos de atención al público. 2. Hacer entrega de los kits cumpliendo con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad, condiciones óptimas de empaque y almacenamiento según cada producto. Cada uno de los lotes entregados debe tener certificado de calidad correspondiente del fabricante y la ficha técnica pertinente. 3. Elaborar cronograma de entrega de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. Copia del cronograma mencionado deberá ser remitida al Grupo de Gestión Contractual por medio del supervisor del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes a su elaboración. 4. La entrega de los reactivos deberá hacerse dentro de las 48 horas siguientes a la confirmación de disponibilidad y requerimiento que haga el supervisor. 5. Los kits, reactivos y/o elementos deben tener una vigencia de uso de por lo menos un (1) año a partir de la entrega. 6. Durante la ejecución del contrato, el contratista debe mantener vigente la carta de exclusividad de la casa matriz. 7. Asumir el valor y/o costo y demás erogaciones generados durante el desarrollo y ejecución del contrato, incluyendo los gastos de envíos y/o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se deban entregar los bienes y/o servicios contratados. 8. Mantener el precio de los reactivos durante la vigencia del contrato, conforme a los precios y valores señalados en la cotización (oferta). 9. Entregar los reactivos con una garantía mínima de un (1) año, contados a partir de su entrega. 10. El contratista deberá contar con las autorizaciones legales administrativas que fueren necesarias para la entrega de los reactivos, así como también, deberá contar con los permisos, licencias, herramientas, y medios que fueren necesarios. 11. El valor de la propuesta debe incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos, transporte, desplazamiento y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del presente proceso, el cual debe estar dentro del rango del presupuesto oficial asignado para este proceso. 12. La propuesta debe especificar si el bien o servicio a contratar, está gravado con el Impuesto al Valor Agregado o en caso contrario deberá especificar, si está exento o excluido del mismo. 13. Los reactivos de laboratorio adquiridos, deberán ser entregados por el proponente en las instalaciones del Ica debidamente embalados en cajas, empaque hermético o nevera (en caso que las condiciones del producto así lo requieran), dispuestos en sus empaques originales y rotulados con la siguiente información: Nombre del producto, Fecha de producción, Fecha de vencimiento y Número de registro INVIMA, es caso de que el producto así lo requiera. 14. Si se llegase a necesitar durante el transporte de los reactivos de cadena de frío, es responsabilidad del proveedor cubrir dicho requerimiento hasta la entrega de los productos en las instalaciones de la entidad. 15. Si durante la utilización de los reactivos e insumos contratados se observa que algún lote no cumple con las condiciones técnicas requeridas o no responde a la finalidad para la cual se adquirió, el contratista se obliga a cambiar el producto defectuoso, conforme con el tiempo máximo de importación, el cual no podrá superar los 60 días siguientes a la solicitud que el Ica le haga sobre el particular. 16. Transportar los kits en las temperaturas indicadas en los insertos de estos, con el fin de garantizar que no se interrumpa la cadena de refrigeración durante su trasporte. de manera que permitan asegurar el buen funcionamiento de los kits a adquirir. **OBLIGACIONES DEL ICA** 1. Verificar que los bienes y/o servicios

objeto del presente contrato sean entregados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 2. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y en la forma pactada. 3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia. 4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados. 6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar. 8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. 10. Las demás establecidas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato, será hasta el quince (15) de noviembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato**. SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION O DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO CONTRATADO:** El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones de los siguientes laboratorios y dependencias:

Laboratorio	Dirección	Teléfono
LNDF	Km 14 carretera de Occidente-Tibaitatá	Diana Fernanda Vera 3024283878
LCV	Km 19 carretera de Occidente-Complejo LANIP	Mariluz Ayala 4238730 ext.2257
LDF CORDOBA	Km 13 Vía Cereté ICA-CISA frente a Turipaná	+57 (4) 7850022 Responsable: José Madroñero jose.madronero@ica.gov.co
LDF META	Transversal 23 Nº. 19 - 02. Barrio San Cristóbal	+57(8) 3323700 ext. 3621 Responsable: Laura Marín laura.marin@ica.gov.co
LDF NORTE SANTANDER	Avenida del Aeropuerto, Corral de Piedra 18N - 42	780012 Carlos German Delgado carlos.delgado@ica.gov.co labfito.nsantander@ica.gov.co
LDF SANTANDER	Avenida Quebradaseca No.31 - 39	(07) 6342670 ext 3227 Carlos Beltrán carlos.beltran@ica.gov.co diagnofito.santander@ica.gov.co
LDF ATLÁNTICO	Calle 18 # 50-32 Soledad	3323700 ext. 2624 Myrian Angarita Garcia myrian.angarita@ica.gov.co labfito.atlantico@ica.gov.co

SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato. **OCTAVA. - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:** Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso de selección y del contrato a celebrar, concluyéndose que, SI se hace necesario constituir a favor de EL ICA, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato. Por lo tanto, y de acuerdo a la naturaleza del presente contrato, se requiere que EL CONTRATISTA constituya el mecanismo de cobertura del riesgo que cubra el contrato así:

RIESGOS ASEGURABLES		
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	Equivalente al diez **(10%)** del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los Suministros	Equivalente al diez (10 %) del valor contrato.	Por el término del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor contrato.	por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

NOVENA. - SUPERVISIÓN La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el ICA a través del Responsable del Laboratorio Nacional de Diagnóstico Fitosanitario - LNDF subgerencia de Análisis y Diagnóstico (Actualmente Diana Fernanda Vera Raigosa), o quien haga sus veces en el cargo, quien

tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 12 del Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, quién cumple el perfil para desempeñar dicha labor. **PARÁGRAFO.** En caso de requerirlo, la supervisión del contrato se compromete a informar al Grupo de Control de Activos y Almacén la fecha y hora de recepción de los bienes objeto del presente proceso contractual, para efectos de que sean ingresados al sistema de inventario que tiene el Grupo de Control de Activos y Almacén para su registro. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por el contratista, el mismo pagará al ICA a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** En| caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento a EL CONTRATISTA de multas igual al medio por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza al ICA a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). Para los fines pertinentes, se observarán las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, para la imposición de sanciones y declaratorias de incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA comunicará por escrito al ICA dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos. **DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a personal alguna, natural o jurídica sin autorización escrita del ICA. **DÉCIMA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente contratación, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7821 de fecha 13 de enero de 2021, con cargo al presupuesto de inversión, rubro C-1707-1100-5-0-1707018-02 por valor de: SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.890.001.662), expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera, y su valor a afectar asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 133.705.600), como se detalla a continuación:

CDP	DESCRIPCIÓN	RUBRO	VR. CDP	VR. AFECTADO
7821	Adquisición de bienes y servicios - Servicio de análisis y diagnóstico sanitario, fitosanitario e inocuidad - prevención y control de plagas y enfermedades, e inocuidad en la producción primaria nacional	C-1707-1100-5-0-1707018-02	$ 440.000.000	$ 34.000.000
		C-1707-1100-5-0-1707018-02	$ 5.215.817.662	$ 99.705.600
		C-1707-1100-5-0-1707018-02	$ 1.234.184.000	0
TOTAL			**$ 6.890.001.662**	**$ 133.705.600**

DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas. **DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el ICA y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del ICA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ICA**, aplicará las Cláusulas Excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con las demás normas que regulen la materia **VIGÉSIMA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, el ICA, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO*:*** En caso de que **EL ICA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el ICA, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para efectos legales y fiscales, hacen parte del presente contrato: **a)**. Estudios previos; **b).** Pliego de condiciones; **c).** Anexos; **d).** CDP y demás documentos parte del presente proceso de selección. **VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II. **VIGÉSIMA CUARTA. – EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere de: i). Expedición del registro presupuestal por parte del ICA; ii). Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de **EL ICA**; iii). Suscripción del acta de inicio; y iv) Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato es decir dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prorrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Proyecto: Carlos Alberto Díaz Agudelo – Abogado GGC
Revisó: Diego Oswaldo León Rifaldo - Coordinador GGC – ICA
Revisó: Sergio Alejandro Murillo Llanos - Subgerencia Administrativa y Financiera
Vo Bo: José Luis Olivares- Asesor Gerencia general
Uriel Esteban Sierra Zuleta – Subgerente Análisis y Diagnóstico (E)
Liliana Fernández Muñoz – Subgerente Administrativa y Financiera

Libertad y Orden	**ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO** **CONTRATO GGC-110-2020**	ICA Instituto Colombiano Agropecuario

Entre los suscritos: **DEYANIRA BARRERO LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía 65.694.118, actuando en su condición de **GERENTE GENERAL** del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL ICA**, **y ISABELLA SERPA FONNEGRA**, identificada con la cédula de ciudadanía 51.683.737, actuando en nombre y representación de **BIOPRUEBAS LTDA.**, con NIT. 800.116.549-2 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en liquidar el contrato que se identifica en el literal A del presente documento, conforme a la normatividad vigente y en los siguientes términos:

A. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato número:	GGC-110	de	2020

Objeto del contrato: Suministro de reactivos exclusivos de la marca AGDIA para los laboratorios de la subgerencia de análisis y diagnóstico.

Supervisor:	Responsable del laboratorio nacional de diagnóstico fitosanitario y mitigación del riesgo (LNDF)
Contratista:	Biopruebas Ltda.

Valor total del contrato:	**$ 70.000.000** (excluidos de IVA).				
Fecha de inicio del contrato:	22	**de**	Julio	**de**	2020
Fecha de terminación del contrato:	15	**de**	Noviembre	**de**	2020
Terminación anticipada:	N/A	**de**	N/A	**de**	N/A

B. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA desarrolló y entregó a satisfacción de **EL ICA** el objeto contratado, según consta en el informe de supervisión.

C. APORTES PARAFISCALES

EL ICA verificó el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, de conformidad con la ley. Como resultado de esta verificación **EL CONTRATISTA**:

Cumple ☒ No cumple ☐

D. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

CONTRATO			
Anticipo contrato inicial % (1)	0,00%	Valor anticipo contrato inicial (5)	$ -
Fecha de Desembolso del anticipo (2)	DD/MM/AAAA	Valor anticipo adiciones (6)	$ -
No. Orden de pago desembolso anticipo (3)	N/A	Valor total anticipo (7)	$ -
% Anticipo de adiciones (4)	0,00%	Saldo pendiente por amortizar (8)	$ -

CONCEPTO		VALOR HONORARIOS	PORCENTAJE DE EJECUCION
Valor total inicial (9)		$ 70.000.000	100,00%
Valor Adiciones (10)			
Valor Total (∑ Valor total inicial + Adiciones)		$ 70.000.000	
Valor pagado (11)		$ 70.000.000	
Valor en trámite (PERIODO ó N° FACTURA) (12)		$ 0	
Nota débito + ND (13)	Numero	$ 0	
Nota credito - NC (14)	Numero	$ 0	
Ajuste valor en trámite (∑ Valor en trámite + ND - NC)		$ 0	
Valor total ejecutado (∑ Valor pagado + Valor en trámite)		$ 70.000.000	
Saldo del contrato (∑ Valor Total del Contrato – Valor Total Ejecutado)		$ 0	

E. DECLARACIONES DE LAS PARTES

EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y, por consiguiente, suscribe sin salvedades la presente liquidación. De acuerdo con lo anterior, las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto. **PARÁGRAFO:** La presente liquidación fue proyectada con base en la información y documentación suministrada por el supervisor del contrato.

F. DOCUMENTACION

Informe de supervisión	✓
Certificación de aportes parafiscales y seguridad social.	✓

Para constancia firman las partes a

EL ICA
Nombre: **DEYANIRA BARRERO LEON**
Cargo: Gerente General

EL CONTRATISTA
Nombre: **ISABELLA SERPA FONNEGRA**
Cargo: Representante Legal

SUPERVISOR
Nombre: DIANA FERNANDA VERA RAIGOZA
Cargo: Responsable LNDF

Preparó: Fabio Torrente O- Subgerencia de análisis y diagnóstico.
Revisó: Jorge Alberto Vélez – Abogado GGC
Revisó: Leandro Díaz Domínguez- GGC

Aprobó: Ximena Andrea Lanos Torres – Coordinador GGC
Vo.Bo. Javier López – Asesor GG

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y BIOPRUEBAS LTDA

TIPO DE CONTRATO Suministro	**CONTRATO No.** GGC-110-2020
SOCIEDAD BIOPRUEBAS LTDA	**REPRESENTANTE LEGAL** ISABELLA SERPA FONNEGRA
CÉDULA DE CIUDADANÍA 51.683.737	**EXPEDIDA EN** Bogotá
NIT: **800.116.549-2**	**DIRECCIÓN:** Cra. 19 A No. 79 18 Of 502
CIUDAD EJECUCIÓN CONTRATO	Remitirse a cláusula sexta.
TELÉFONO **EMAIL**	6182431 **rpineda@biopruebas.com.co**

Entre los suscritos, **DEYANIRA BARRERO LEÓN** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 65.694.118, obrando en su condición de **GERENTE GENERAL** nombrada mediante el Decreto No. 1680 de 03 de Septiembre de 2018 y acta de posesión No. 023 de 07 de Septiembre de 2018, en uso de sus facultades legales y estatutarias y por ende Representante Legal del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, **ISABELLA SERPA FONNEGRA,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51.683.737 obrando en su condición de Representante Legal de la firma **BIOPRUEBAS LTDA** identificada con NIT No. **800.116.549-2**, sociedad, constituida Escritura Pública No. 186, notaria 37 de Bogotá del 18 de enero de 1991, inscrita el 21 de enero de 1991 bajo el número 315.435 del libro IX, con el nombre PINEDA SERPA LTDA, que mediante escritura pública No. 2782 de la Notaria 10 de Santa Fe de Bogotá del 19 de noviembre de 1998 inscrita el 27 de noviembre de 1998 bajo el No. 658296 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: PINEDA SERPA LTDA por el de: BIOPRUEBAS LTDA, de acuerdo al certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente contrato mediante la modalidad de Contratación Directa, previa las siguientes consideraciones: **A)** Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas, y asegurar las condiciones del comercio de animales y plantas y sus productos. **B)** Que por su parte la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico (SAD) del ICA, es la dependencia encargada de asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de métodos analíticos para la detección de plagas y enfermedades de importancia agrícola y pecuaria. A su vez, tiene como responsabilidad la verificación de la calidad de insumos y tratamientos cuarentenarios para animales y vegetales y sus productos en las redes de laboratorios pecuarios y agrícolas del país. En la parte agrícola, la SAD cuenta con la Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Agrícola – DTADA, en la que se encuentran las Coordinaciones Grupo de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario y Mitigación de Riesgos (LDF & MR) y grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario (Red LDF), cuyos laboratorios se encargan de estandarizar, validar y aplicar diferentes métodos analíticos para la detección de plagas y enfermedades que afectan la producción agrícola del país. **C)** Que dentro de los principales patógenos que afectan la

producción agrícola, los virus tienen especial relevancia por su efecto en el rendimiento de los cultivos y su rápida diseminación en campo asociado fundamentalmente a vectores como artrópodos, por lo que es necesario que el ICA asegure su identificación confiable para soportar la toma de decisiones misionales en materia de vigilancia fitosanitaria, sanidad agrícola, programas de certificación, mantenimiento del estatus fitosanitario y verificación de requisitos fitosanitarios en procesos de importación y exportación de material vegetal y sus productos. Para la detección de virus, en los laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario del ICA se usan principalmente dos metodologías basadas en sus características biológicas; la primera es un inmunoensayo por la reacción entre un antígeno y un anticuerpo mediado por enzimas o ELISA (Enzyme-Linked Immunosorbent Assay, a partir de su sigla) y la segunda se basa en métodos de biología molecular. Para la primera, se requiere de kits y para la segunda controles positivos idóneos que permitan asegurar que los métodos analíticos que se realizan en los laboratorios garantizan una inequívoca identificación de dichos patógenos. **D)** Que durante el el proceso de estandarización y verificación de las metodologías se ensayaron kits de diferentes marcas, que deben tener registro ante el ICA; pero con los kits de la marca AgDia fue con los que se obtuvo el mejor desempeño para el diagnóstico de las enfermedades mencionadas, en términos de sensibilidad y especificidad analítica que garantizan la confiabilidad de los resultados emitidos, razón por la cual se siguen usando en el desarrollo de las pruebas diagnósticas ofrecidas en el portafolio de servicio de los laboratorios de diagnóstico fitosanitario. **E)** Que utilizados los reactivos en las metodologías planteadas y demostrada la necesidad de uso para que en los análisis arrojen un alto grado de confiabilidad, fueron estandarizados e implementados en diferente procesos, aun más, cuando estos reactivos están acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) bajo la norma ISO/IEC 17025, dentro del proceso de acreditación que el organismo adelanta anualmente al Instituto; lo cual hace indispensable, la utilización de estos insumos durante el procesamiento de las muestras, pues con ellos, se logra demostrar que los laboratorios están en la capacidad de emitir resultados técnicamente válidos y confiables, para la toma de decisiones sanitarias por parte la Subgerencia de Análisis y Diagnostico, en el ámbito misional. **F)** Que para cumplir con estos requerimientos, la firma estadounidense AgDIA, es la que ofrece comercialmente el mayor número de kits de ELISA para la detección de virus de interés para el ICA en los programas de certificación de semillas de papa, la verificación de requisitos fitosanitarios para exportación de clavel y verificación de la condición fitosanitaria en algunos cultivos de interés; para lo cual, actualmente se usan los kits para detección de Potato leafroll virus (PLRV), Potato virus A (PVA), Potato virus M (PVM), Potato virus S (PVS), Potato virus X (PVX), Potato virus Y (PVY), Carnation etched ring virus (CERV), Carnation necrotic fleck virus (CNFV), Carnation ringspot virus (CRSV), Carnation mottle virus (CarMV), Maize dwarf mosaic virus (MDMV), Maize chlorotic mottle virus (MCMV), Cucumber mosaic virus (CMV), Alstroemeria mosaic virus (AIMV) y Tomato spotted wilt virus (TSWV). Los laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario del instituto emplean los kits de AgDIA en el análisis de las semillas de papa para certificación en Colombia de la misma manera como la organización Nacional de Protección Fitosanitaria-ONPF homóloga en Estados Unidos APHIS-USDA (Animal and Plant Health Inspection Service- United States Department of Agriculture USA) las certifica empleando esa misma marca, lo cual garantiza que se están utilizando estándares internacionales. El diseño y desarrollo de los métodos analíticos empleados por el ICA comprende diferentes y arduas etapas de planificación, ejecución y aprobación, lo cual requiere que cada una de las variables que pueden incidir en la sensibilidad y especificidad de los ensayos sea evaluada y controlada. Para los métodos de ELISA, los reactivos empleados, su grado de pureza y capacidad de detectar únicamente el organismo blanco, son críticos para garantizar que los resultados obtenidos sean confiables, ya que son usados para la verificación de requisitos fitosanitarios de exportación y aceptabilidad de los productos colombianos en otros países, lo que se logra con base en la garantía de calidad. En este contexto, el desarrollo de las pruebas de ELISA empleando los reactivos de la marca AgDIA y sus controles positivos generó excelentes resultados en los procesos de estandarización y ejecución de los métodos analíticos al no generar falsos positivos o falsos negativos, por lo cual, los resultados han sido totalmente satisfactorios para la detección de los patógenos evaluados. **G)** Que los reactivos AgDia que se adquieren, son usados para la verificación de requisitos fitosanitarios de importación en el Laboratorio de Cuarentena Vegetal (LCV), en programas de vigilancia epidemiológica y evaluación de requisitos de exportación en el Laboratorio Nacional de Diagnóstico Fitosanitario (LNDF) y actualmente gracias a la implementación de estrategias de descentralización para brindar un apoyo ágil y eficiente en las diferentes regiones del país, en el Laboratorio de Diagnóstico Fitosanitario de Santander. Los consumibles y reactivos de AgDia son creaciones exclusivas y de autoría de la casa matriz, quien además,

cuenta en Colombia con tan solo un representante, en este caso particular la empresa BIOPRUEBAS LTDA. **H)** Que AGDIA, INC, con Oficinas Generales ubicadas en los Estados Unidos en 52642 Country Road 1, Elkhart, Indiana 46514, USA, acredita y certifica que BIOPRUEBAS LTDA., como representante para proveer, sin restricciones los productos y servicios AgDia", según consta en el certificado de fecha 02 de diciembre de 2019 con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2020 y los documentos debidamente apostillados y consularizados de conformidad con el Decreto 106 de 2001 y el artículo 480 del Código de Comercio. **I)** Que en razón de lo anterior, siendo la empresa BIOPRUEBAS LTDA, quien posee la representación exclusiva en el territorio Colombiano para la venta de los productos de la marca "AGDIA", se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación directa, para el "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LABORATORIO DE LA MARCA AGDIA (BIOPRUEBAS)", de acuerdo con lo establecido en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. **J)** Que la Gerente General del Instituto mediante acto administrativo motivado (Resolución de justificación No. 069278 de 03 de junio de 2020) declaró justificada la modalidad de selección por contratación directa –Contrato de Suministro con BIOPRUEBAS LTDA. Por lo anteriormente expuesto se puede inferir que el presente contrato es jurídicamente viable, y se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el **"SUMINISTRO DE REACTIVOS EXCLUSIVOS DE LA MARCA AGDIA PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO". PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el contrato a celebrar, de acuerdo con la naturaleza del servicio a Contratar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) EXCLUIDOS DE IVA. CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., EN PAGOS MENSUALES de acuerdo al suministro de reactivos según requerimiento de los supervisores del contrato dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los desembolsos por parte del **ICA** al CONTRATISTA**,** deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. **PARAGRAFO TERCERO:** Finalmente, Para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO CUARTO:** El valor del contrato debe incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos, transporte, desplazamiento y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del presente proceso, el cual debe estar dentro del rango del presupuesto oficial asignado para este proceso. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones propias de cada contrato en general, el **CONTRATISTA** se obliga en especial a lo siguiente: 1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación. 2. Suministrar los bienes en su totalidad y con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos. 3. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. 4. Incluir los componentes de seguridad necesarios, de manera que permitan asegurar el buen funcionamiento de los reactivos a adquirir. 5. Elaborar cronograma de entrega de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. Copia del cronograma mencionado deberá ser remitida al

Grupo de Gestión Contractual por medio del supervisor del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes a su elaboración. 6. Prestar los servicios conexos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. 7. Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato. 8. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, en la invitación pública, y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a suministrar, para lo cual el contratista empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. 9. El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 10. Coadyuvar con el ICA, para que el objeto de contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. 11. Acatar las instrucciones que imparta el ICA, durante el desarrollo del contrato. 12. Atender la observaciones y requerimientos que formulé el ICA por conducto del supervisor del contrato. 13. Garantizar la buena calidad de los bienes objeto de la presente contratación. 14. Informar con 15 días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 15. Reportar por escrito al ICA cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados. 16. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. 17. Constituir la garantía de cumplimiento y mecanismo de cobertura de las obligaciones contractuales. 18. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales. 19. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado. 20. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado. 21. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 22. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar en las instalaciones del ICA y al supervisor del contrato, los productos, kits, reactivos y consumibles, conforme a las características y condiciones técnicas exigidas, y en los horarios establecidos de atención al público. 2. Hacer entrega de los kits cumpliendo con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad, condiciones óptimas de empaque y almacenamiento según cada producto. Cada uno de los lotes entregados debe tener certificado de calidad correspondiente del fabricante y la ficha técnica pertinente. 3. La entrega de los reactivos deberá hacerse dentro de las 48 horas siguientes a la confirmación de disponibilidad y requerimiento que haga el supervisor. 4. Los kits, reactivos y/o elementos deben tener una vigencia de uso de por lo menos un (1) año a partir de la entrega. 5. Durante la ejecución del contrato, el contratista debe mantener vigente la carta de exclusividad de la casa matriz. 6. Asumir el valor y/o costo y demás erogaciones generados durante el desarrollo y ejecución del contrato, incluyendo los gastos de envíos y/o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se deban entregar los bienes y/o servicios contratados. 7. Mantener el precio de los reactivos durante la vigencia del contrato, conforme a los precios y valores señalados en la cotización (oferta). 8. Entregar los reactivos con una garantía mínima de un (1) año, contados a partir de su entrega. 9. El contratista deberá contar con las autorizaciones legales administrativas que fueren necesarias para la entrega de los reactivos, así como también, deberá contar con los permisos, licencias, herramientas, y medios que fueren necesarios. 10. El valor de la propuesta debe incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos, transporte, desplazamiento y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del presente proceso, el cual debe estar dentro del rango del presupuesto oficial asignado para este proceso. 11. La propuesta debe especificar si el bien o servicio a contratar, está gravado con el Impuesto al Valor Agregado o en caso contrario deberá especificar, si está exento o excluido del mismo. 12. Los reactivos de laboratorio adquiridos, deberán ser entregados por el proponente en las instalaciones del Ica debidamente embalados en cajas, empaque hermético o nevera (en caso que las condiciones del producto así lo requieran), dispuestos en sus empaques originales y rotulados con la siguiente información: Nombre del producto, Fecha de producción, Fecha de vencimiento y Número de registro INVIMA, es caso de que el producto así lo requiera. 13. Si se llegase a necesitar durante el transporte de los reactivos de cadena de frío, es responsabilidad del proveedor cubrir dicho requerimiento hasta la entrega de los productos en las instalaciones de la entidad. 14. Si durante la utilización de los reactivos e insumos contratados se observa que algún lote no cumple con las condiciones técnicas requeridas o no responde a la finalidad para la cual se adquirió, el contratista se obliga a cambiar el producto defectuoso, conforme con el tiempo máximo de importación, el cual no podrá superar los 60 días siguientes a la solicitud que el Ica le

haga sobre el particular. 15. Transportar los kits en las temperaturas indicadas en los insertos de estos, con el fin de garantizar que no se interrumpa la cadena de refrigeración durante su trasporte. de manera que permitan asegurar el buen funcionamiento de los kits a adquirir. **OBLIGACIONES DEL ICA: 1.** Verificar que los bienes objeto del presente contrato sean entregados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 2. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y en la forma pactada. 3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia. 4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados. 6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar. 8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. 10. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato, será **hasta el 15 de noviembre de 2020,** contados a partir de la suscripción del acta de Inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato, - Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista-. La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más **CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION O DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO CONTRATADO:** El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones de los siguientes laboratorios y dependencias:

Subgerencia de Análisis y Diagnóstico:

Laboratorio	Dirección	Teléfono
LNDF& MR	Km 14 carretera de Occidente-Tibaitatá	4227382-3002849820
LDF CORDOBA	Km 13 Vía Cereté ICA-CISA frente a Turipaná	+57(4) 8941266 Ext: 4501-4500. Responsable: José Madroñero jose.madronero@ica.gov.co
LDF META	Transversal 23 Nº. 19 - 02. Barrio San Cristobal	+57(8) 6704846 / 6704848 Ext 24. Responsable: Laura Marin laura.marin@ica.gov.co
LDF NORTE SANTANDER	Avenida del Aeropuerto, Corral de Piedra 18N – 42	ext ICA 3027 - 3028 - externo 5780012
LDF SANTANDER	Avenida Quebradaseca No.31 - 39	ext ICA 3227 - externo (07) 6342670

CLÁUSULA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre **EL ICA** y **EL CONTRATISTA** y/o **LOS CONTRATISTAS** con los que éste último subcontrate con ocasión del presente contrato; en consecuencia, no se cancelará el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:** Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso de selección y del contrato a celebrar, concluyéndose que los oferentes y el contratista seleccionado, se obligan respectivamente a constituir a favor de **EL ICA**, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso. Este mecanismo deberá ser expedido por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o podrá consistir en una Garantía Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento del contrato	Equivalente al veinte **(20%)** del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de los insumos, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del suministro	Equivalente al veinte **(20%)** del valor contrato. El porcentaje anterior, fue determinado teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Lo anterior, fue determinado teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.	El amparo de calidad de los bienes suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o servicio.

CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través de **Responsable del Laboratorio Nacional de Diagnóstico Fitosanitario y Mitigación del Riesgo-LNDF, DIANA FERNANDA VERA RAIGOSA**, o quien haga sus veces, quienes tendrán, además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 12 del manual de contratación del ICA, o las normas que las modifique, aclaren, adicionen o sustituyan, quien cumple el perfil para desempeñar dicha labor. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por el contratista, el mismo pagará al ICA a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento a **EL CONTRATISTA** de multas igual al medio por ciento **(0.5%)** del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, el **ICA** queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza al **ICA** a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). Para los fines pertinentes, se observarán las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, para la imposición de sanciones y declaratorias de incumplimiento. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el **ICA** podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** comunicará por escrito al ICA dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a personal alguna, natural o jurídica sin autorización escrita del ICA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente contratación, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21820 de 2020, expedidos por la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera, el cual forma parte integral de la contratación, y se verá afectado de la siguiente manera..

CDP	SUBGERENCIA	DESCRIPCIÓN	RUBRO	VR. CDP (FUENTE)	VR. AFECTADO
21820	ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	C-1707-1100-5-0-1707018-02-21	1.269.019.407	70.000.000
			TOTAL	**$ 1.269.019.407**	**$ 70.000.000**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN: Este contrato queda sujeto a las leyes Colombianas en su ejecución y alcance y sometido a la jurisdicción de los tribunales nacionales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente en los términos establecidos en el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el **ICA** y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del **ICA**, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para efectos legales y fiscales, son documentos de este contrato: **a)** Estudios y documentos previos; **b)** Resolución 069278 de 03 de junio de 2020, expedida por la Gerencia General del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, por la cual se justifica la contratación directa con el CONTRATISTA; **c)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA d)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 21820 de 2020. **VIGÉSIMA TERCERA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ICA**, aplicará las Cláusulas Excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y del Reglamento de Contratación de esta entidad o las normas que las sustituyan. **VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Si durante la ejecución del presente contrato surgen discrepancias y/o diferencias entre **EL CONTRATISTA** y **EL ICA** sobre la interpretación de algunas

de sus cláusulas, la cual pueda conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contractual que se pretende satisfacer, **EL ICA,** si no logra un acuerdo con **EL CONTRATISTA**, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia. **VIGÉSIMA QUINTA. - DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL**: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto contractual, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, **EL ICA**, en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **PARÁGRAFO ÚNICO*:*** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, **EL CONTRATISTA**, podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato. En este caso, se ordenará la liquidación del contrato y **EL ICA**, adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto contratado. **VIGÉSIMA SEXTA. - DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL: EL ICA**, mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación del contrato, además de los casos previsto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1983, por las siguientes causales: ***a)*** Por mutuo acuerdo de las partes; ***b)*** Por incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, en lo señalado dentro de la propuesta, así como también en lo estipulado en el presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, **EL ICA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO*:*** En caso de que **EL ICA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL ICA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante p de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Para su ejecución y legalización se requiere de: **i)** Registro Presupuestal por parte de **EL ICA**. **ii)** Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de **EL ICA**; **iii)** Suscripción del acta de inicio; y **iv)** Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato es decir dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prórrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 19 días del mes de junio de 2020.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó parte jurídica: Grupo de Gestión Contractual
Proyectó parte técnica: Myriam Rojas Moncada – Subgerencia Análisis y Diagnostico
Proyectó parte económica: Juan Carlos Contreras - Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Diego Oswaldo León Rifaldo – Coordinador Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Sergio Alejandro Murillo Llanos – Abogado Subgerencia Administrativa y Financiera
Revisó: Uriel Sierra Zuleta – Subgerente Análisis y Diagnostico
Revisó: Liliana Amparo Fernández Muñoz - Subgerente Administrativa y Financiera

ANEXO 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y BIOPRUEBAS LTDA

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar el **"SUMINISTRO DE REACTIVOS EXCLUSIVOS DE LA MARCA AGDIA PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO".**se relacionan a continuación:

SUMINISTRO DE REACTIVOS

Ítem	ELEMENTO Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA - REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	C/DAD
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1	REACTIVO	Juego de reactivos Agdia™ de 1000 pruebas, DAS ELISA, alkphos, para detectar PVX Ref. SRA10002/1000	UNIDAD	2
2	REACTIVO	Juego de reactivos Agdia™ de 1000 pruebas, ELISA compuesto directo, alkphos, para detectar PVY Ref. SRA20001/1000	UNIDAD	2
3	REACTIVO	Juego de reactivos Agdia™ de 1000 pruebas, DAS ELISA, alkphos, para detectar PVS ref. SRA40000/1000	UNIDAD	2
4	REACTIVO	Juego de reactivos Agdia™ de 1000 pruebas, DAS ELISA, alkphos, para detectar PLRV Ref. SRA30002/1000	UNIDAD	2
5	REACTIVO	Juego de reactivos Agdia™ de 96 pruebas, ACP ELISA, alkphos, para detectar CNFV Ref. SRA68500/0096	UNIDAD	3
6	REACTIVO	Juego de reactivos Agdia™ de 96 pruebas, DAS ELISA, alkphos, para detectar AlMV Ref. SRA39000/0096	UNIDAD	2
7	REACTIVO	Juego de reactivos Agdia™ de 96 pruebas, DAS ELISA, alkphos, para detectar CarMV Ref. SRA68000/0096	UNIDAD	3
8	REACTIVO	Juego de reactivos Agdia™ de 96 pruebas, DAS ELISA, alkphos, para detectar CRSV Ref. SRA68300/0096	UNIDAD	4
9	REACTIVO	Juego de reactivos Agdia™ de 96 pruebas, DAS ELISA, alkphos, para detectar TSWV Ref. SRA39300/0096	UNIDAD	2
10	REACTIVO	Juego de reactivos Agdia™ de 96 pruebas, ELISA compuesto directo, alkphos, para detectar CERV Ref. SRA34100/0096	UNIDAD	5
11	REACTIVO	Juego de reactivos Agdia ™ de 96 pruebas, DAS ELISA, alkphos, para detectar MCMV Ref. SRA17002/0096	UNIDAD	2
12	REACTIVO	Juego de reactivos Agdia™ de 96 pruebas, DAS ELISA, alkphos, para detectar Sc Ref. SRA14700/0096	UNIDAD	1
13	REACTIVO	Buffer PBST, de lavado, Agdia™, en polvo x 110 g Ref. ACC00115/0110	UNIDAD	2
14	REACTIVO	Buffer ECI Agdia™, solución 5X, x 30 ml, para preparar 150 ml de solución 1X Ref. ACC00523/0030	UNIDAD	2
15	REACTIVO	Buffer de extracción Agdia™, indirecto, (ACP ELISA), polvo x 50 g, para preparar 2 lt Ref. ACC00980/0050	UNIDAD	2
16	REACTIVO	Leche descremada en polvo x 5 gramos Ref. ACC00420/0005	UNIDAD	2

17	REACTIVO	Buffer de extracción Agdia™, uso general, con Tween, en polvo, x 121 g, para 3.6 lt Ref. ACC00955/0121	UNIDAD	2
18	REACTIVO	Buffer PNP Agdia™, sustrato, solución 5X, x 125 mL Ref. ACC00407/0125	UNIDAD	2
19	REACTIVO	Tabletas PNP x 5 mg, para sustrato, frasco x 200 unidades Ref. ACC00404/0200	UNIDAD	1
20	REACTIVO	Buffer de cubrimiento Agdia™, carbonato, solución 10X, x 75 ml Ref. ACC00413/0075	UNIDAD	2
21	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de PVY, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC20001	UNIDAD	4
22	REACTIVO	Control negativo Agdia™ de PVY, para solución final 2ml, 1X Ref. LNC20001	UNIDAD	6
23	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de PVX, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC10002	UNIDAD	4
24	REACTIVO	Control negativo Agdia™ de PVX, para solución final 2ml, 1X Ref. LNC10002	UNIDAD	6
25	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de PVS, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC40000	UNIDAD	4
26	REACTIVO	Control negativo Agdia™ de PVS, para solución final 2ml, 1X Ref. LNC40000	UNIDAD	6
27	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de PLRV, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC30002	UNIDAD	5
28	REACTIVO	Control negativo Agdia™ de PLRV, para solución final 2ml, 1X Ref. LNC30002	UNIDAD	6
29	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de CNFV, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC68500	UNIDAD	4
30	REACTIVO	Control negativo Agdia™ de CNFV, para solución final 2ml, 1X Ref. LNC68500	UNIDAD	4
31	REACTIVO	Control positivo Agdia de AlMV, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC39000	UNIDAD	2
32	REACTIVO	Control negativo Agdia de AlMV, para solución final 2ml, 1X Ref. LNC39000	UNIDAD	2
33	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de CarMV, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC68000	UNIDAD	4
34	REACTIVO	Control negativo Agdia™ de CarMV, para solución final 2ml, 1X Ref. LNC68000	UNIDAD	4
35	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de CRSV, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC68300	UNIDAD	4
36	REACTIVO	Control negativo Agdia™ de CRSV, para solución final 2ml, 1X Ref. LNC68300	UNIDAD	4
37	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de CMV, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC44501	UNIDAD	5
38	REACTIVO	Control negativo Agdia™ de CMV, para solución final 2ml, 1X Ref. LNC44501	UNIDAD	4
39	REACTIVO	Control de método - LPC-MPC04400 Ref. LPC34100	UNIDAD	5
40	REACTIVO	Control negativo Agdia™ de CERV, para solución final 2ml, 1X Ref. LNC34100	UNIDAD	6
41	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de TSWV, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC39300	UNIDAD	2
42	REACTIVO	Control negativo Agdia™ de TSWV, para solución final 2ml, 1X Ref. LNC39300	UNIDAD	2

43	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de MCMV, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC17002	UNIDAD	3
44	REACTIVO	Control negativo Agdia™ de MCMV, para solución final 2ml, 1X Ref. LNC17002	UNIDAD	3
45	REACTIVO	Juego de reactivos Agdia™ de 96 pruebas, ELISA compuesto directo, alkphos, para detectar SMYEV Ref. SRA14500/0096	UNIDAD	1
46	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de SMYEV, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC14500	UNIDAD	4
47	REACTIVO	Control negativo Agdia™ de SMYEV, para solución final 2ml, 1X Ref. LNC14500	UNIDAD	1
48	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de Sc, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC14700	UNIDAD	4
49	REACTIVO	Control negativo Agdia™ de Sc, para solución final 2ml, 1X Ref. LNC14700	UNIDAD	1
50	REACTIVO	Paquete de buffers Agdia™ para 500 pruebas, alkphos, ELISA DAS y compuesto Ref. ACC00111/0500	UNIDAD	1
51	REACTIVO	Juego de reactivos Agdia™ de 96 pruebas, ELISA compuesto directo, alkphos, para detectar PVY Ref. SRA20001/0096	UNIDAD	2
52	REACTIVO	Juego de reactivos Agdia™ de 96 pruebas, DAS ELISA, alkphos, para detectar PVX Ref. SRA10002/0096	UNIDAD	3
53	REACTIVO	Juego de reactivos Agdia™ de 96 pruebas, DAS ELISA, alkphos, para detectar PVS Ref. SRA40000/0096	UNIDAD	2
54	REACTIVO	Juego de reactivos Agdia™ de 96 pruebas, DAS ELISA, alkphos, para detectar PLRV Ref. SRA30002/0096	UNIDAD	3
55	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de Xf, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC34503	UNIDAD	2
56	REACTIVO	Control negativo Agdia™ de Xf, para solución final 2ml, 1X Ref. LNC34503	UNIDAD	2
57	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de ArMV, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC23203	UNIDAD	2
58	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de BSSV, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC19000	UNIDAD	2
59	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de TSV, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC25500	UNIDAD	3
60	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de CTV, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC78900	UNIDAD	4
61	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de BBTV, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC24700	UNIDAD	6
62	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de CMV -I, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC44700	UNIDAD	6
63	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de CMV II , para solución final 2ml, 1X Ref LPC44800.	UNIDAD	6
64	REACTIVO	Kit Agdia™ prueba Immunostrip para detectar Rs, x 25 tirillas y 25 bolsas de extracción Ref. ISK33900/0025	UNIDAD	10
		TOTAL		**209**

DISTRIBUCIÓN

Ítem (1)	ELEMENTO Y/O SERVICIO (2)	DESCRIPCIÓN TÉCNICA – REFERENCIA (3)	UNIDAD DE MEDIDA (4)	C/DAD (5)	DISTRIBUCIÓN					
					LNDF	LCV	LDF Santander	LDF Norte de Santander	LDF Córdoba	LDF Meta
1	REACTIVO	Juego de reactivos Agdia™ de 1000 pruebas, DAS ELISA, alkphos, para detectar PVX Ref. SRA10002/1000	UNIDAD	2	**2**					
2	REACTIVO	Juego de reactivos Agdia™ de 1000 pruebas, ELISA compuesto directo, alkphos, para detectar PVY Ref. SRA20001/1000	UNIDAD	2	**2**					
3	REACTIVO	Juego de reactivos Agdia™ de 1000 pruebas, DAS ELISA, alkphos, para detectar PVS ref. SRA40000/1000	UNIDAD	2	**2**					
4	REACTIVO	Juego de reactivos Agdia™ de 1000 pruebas, DAS ELISA, alkphos, para detectar PLRV Ref. SRA30002/1000	UNIDAD	2	**2**					
5	REACTIVO	Juego de reactivos Agdia™ de 96 pruebas, ACP ELISA, alkphos, para detectar CNFV Ref. SRA68500/0096	UNIDAD	3	**2**		**1**			
6	REACTIVO	Juego de reactivos Agdia™ de 96 pruebas, DAS ELISA, alkphos, para detectar AlMV Ref. SRA39000/0096	UNIDAD	2	**2**					
7	REACTIVO	Juego de reactivos Agdia™ de 96 pruebas, DAS ELISA, alkphos, para detectar CarMV Ref. SRA68000/0096	UNIDAD	3	**2**		**1**			
8	REACTIVO	Juego de reactivos Agdia™ de 96 pruebas, DAS ELISA, alkphos, para detectar CRSV Ref. SRA68300/0096	UNIDAD	4	**3**		**1**			
9	REACTIVO	Juego de reactivos Agdia™ de 96 pruebas, DAS ELISA, alkphos, para detectar TSWV Ref. SRA39300/0096	UNIDAD	2	**2**					
10	REACTIVO	Juego de reactivos Agdia™ de 96 pruebas, ELISA compuesto directo, alkphos, para detectar CERV Ref. SRA34100/0096	UNIDAD	5	**4**		**1**			
11	REACTIVO	Juego de reactivos Agdia ™ de 96 pruebas, DAS ELISA, alkphos, para detectar MCMV Ref. SRA17002/0096	UNIDAD	2	**2**					
12	REACTIVO	Juego de reactivos Agdia™ de 96 pruebas, DAS ELISA, alkphos, para detectar Sc Ref. SRA14700/0096	UNIDAD	1	**1**					
13	REACTIVO	Buffer PBST, de lavado, Agdia™, en polvo x 110 g Ref. ACC00115/0110	UNIDAD	2	**2**					
14	REACTIVO	Buffer ECI Agdia™, solución 5X, x 30 ml, para preparar 150 ml de solución 1X Ref. ACC00523/0030	UNIDAD	2	**2**					
15	REACTIVO	Buffer de extracción Agdia™, indirecto, (ACP ELISA), polvo x 50 g, para preparar 2 lt Ref. ACC00980/0050	UNIDAD	2	**2**					
16	REACTIVO	Leche descremada en polvo x 5 gramos Ref. ACC00420/0005	UNIDAD	2	**2**					
17	REACTIVO	Buffer de extracción Agdia™, uso general, con Tween, en polvo, x 121 g, para 3.6 lt Ref. ACC00955/0121	UNIDAD	2	**2**					
18	REACTIVO	Buffer PNP Agdia™, sustrato, solución 5X, x 125 mL Ref. ACC00407/0125	UNIDAD	2	**2**					

19	REACTIVO	Tabletas PNP x 5 mg, para sustrato, frasco x 200 unidades Ref. ACC00404/0200	UNIDAD	1	**1**					
20	REACTIVO	Buffer de cubrimiento Agdia™, carbonato, solución 10X, x 75 ml Ref. ACC00413/0075	UNIDAD	2	**2**					
21	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de PVY, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC20001	UNIDAD	4	**2**		**2**			
22	REACTIVO	Control negativo Agdia™ de PVY, para solución final 2ml, 1X Ref. LNC20001	UNIDAD	6	**3**		**3**			
23	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de PVX, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC10002	UNIDAD	4	**2**		**2**			
24	REACTIVO	Control negativo Agdia™ de PVX, para solución final 2ml, 1X Ref. LNC10002	UNIDAD	6	**3**		**3**			
25	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de PVS, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC40000	UNIDAD	4	**2**		**2**			
26	REACTIVO	Control negativo Agdia™ de PVS, para solución final 2ml, 1X Ref. LNC40000	UNIDAD	6	**3**		**3**			
27	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de PLRV, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC30002	UNIDAD	5	**2**		**3**			
28	REACTIVO	Control negativo Agdia™ de PLRV, para solución final 2ml, 1X Ref. LNC30002	UNIDAD	6	**3**		**3**			
29	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de CNFV, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC68500	UNIDAD	4	**2**		**2**			
30	REACTIVO	Control negativo Agdia™ de CNFV, para solución final 2ml, 1X Ref. LNC68500	UNIDAD	4	**2**		**2**			
31	REACTIVO	Control positivo Agdia de AlMV, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC39000	UNIDAD	2	**2**					
32	REACTIVO	Control negativo Agdia de AlMV, para solución final 2ml, 1X Ref. LNC39000	UNIDAD	2	**2**					
33	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de CarMV, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC68000	UNIDAD	4	**2**		**2**			
34	REACTIVO	Control negativo Agdia™ de CarMV, para solución final 2ml, 1X Ref. LNC68000	UNIDAD	4	**2**		**2**			
35	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de CRSV, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC68300	UNIDAD	4	**2**		**2**			
36	REACTIVO	Control negativo Agdia™ de CRSV, para solución final 2ml, 1X Ref. LNC68300	UNIDAD	4	**2**		**2**			
37	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de CMV, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC44501	UNIDAD	5	**2**		**3**			
38	REACTIVO	Control negativo Agdia™ de CMV, para solución final 2ml, 1X Ref. LNC44501	UNIDAD	4	**2**		**2**			
39	REACTIVO	Control de método - LPC-MPC04400 Ref. LPC34100	UNIDAD	5	**3**		**2**			
40	REACTIVO	Control negativo Agdia™ de CERV, para solución final 2ml, 1X Ref. LNC34100	UNIDAD	6	**3**		**3**			
41	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de TSWV, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC39300	UNIDAD	2	**2**					
42	REACTIVO	Control negativo Agdia™ de TSWV, para solución final 2ml, 1X Ref. LNC39300	UNIDAD	2	**2**					
43	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de MCMV, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC17002	UNIDAD	3	**3**					
44	REACTIVO	Control negativo Agdia™ de MCMV, para solución final 2ml, 1X Ref. LNC17002	UNIDAD	3	**3**					

45	REACTIVO	Juego de reactivos Agdia™ de 96 pruebas, ELISA compuesto directo, alkphos, para detectar SMYEV Ref. SRA14500/0096	UNIDAD	1	**1**					
46	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de SMYEV, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC14500	UNIDAD	4	**2**	**2**				
47	REACTIVO	Control negativo Agdia™ de SMYEV, para solución final 2ml, 1X Ref. LNC14500	UNIDAD	1	**1**					
48	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de Sc, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC14700	UNIDAD	4	**2**	**2**				
49	REACTIVO	Control negativo Agdia™ de Sc, para solución final 2ml, 1X Ref. LNC14700	UNIDAD	1	**1**					
50	REACTIVO	Paquete de buffers Agdia™ para 500 pruebas, alkphos, ELISA DAS y compuesto Ref. ACC00111/0500	UNIDAD	1	**0**		**1**			
51	REACTIVO	Juego de reactivos Agdia™ de 96 pruebas, ELISA compuesto directo, alkphos, para detectar PVY Ref. SRA20001/0096	UNIDAD	2			**2**			
52	REACTIVO	Juego de reactivos Agdia™ de 96 pruebas, DAS ELISA, alkphos, para detectar PVX Ref. SRA10002/0096	UNIDAD	3			**3**			
53	REACTIVO	Juego de reactivos Agdia™ de 96 pruebas, DAS ELISA, alkphos, para detectar PVS Ref. SRA40000/0096	UNIDAD	2			**2**			
54	REACTIVO	Juego de reactivos Agdia™ de 96 pruebas, DAS ELISA, alkphos, para detectar PLRV Ref. SRA30002/0096	UNIDAD	3			**3**			
55	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de Xf, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC34503	UNIDAD	2		**2**				
56	REACTIVO	Control negativo Agdia™ de Xf, para solución final 2ml, 1X Ref. LNC34503	UNIDAD	2		**2**				
57	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de ArMV, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC23203	UNIDAD	2		**2**				
58	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de BSSV, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC19000	UNIDAD	2		**2**				
59	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de TSV, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC25500	UNIDAD	3		**2**	**1**			
60	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de CTV, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC78900	UNIDAD	4	**1**	**2**	**1**			
61	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de BBTV, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC24700	UNIDAD	6	**1**	**2**	**3**			
62	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de CMV -I, para solución final 2ml, 1X Ref. LPC44700	UNIDAD	6	**1**	**2**	**3**			
63	REACTIVO	Control positivo Agdia™ de CMV II , para solución final 2ml, 1X Ref LPC44800.	UNIDAD	6	**1**	**2**	**3**			
64	REACTIVO	Kit Agdia™ prueba Immunostrip para detectar Rs, x 25 tirillas y 25 bolsas de extracción Ref. ISK33900/0025	UNIDAD	10	**1**	**2**	**0**	**1**	**2**	**4**
		TOTAL		**209**	**109**	**24**	**69**	**1**	**2**	**4**

- **Garantía del producto:** El contratista debe garantizar que los bienes suministrados corresponden a las marcas originales y que cuenta con las garantías de fábrica correspondiente. Para la adquisición de reactivos, la garantía mínima es de un (1) año, a partir de su entrega.
- **Suministro:** El suministro de los reactivos se hará de conformidad al requerimiento que haga el supervisor del contrato. Esto atendiendo a la demanda del servicio que tenga el laboratorio.

STATE OF INDIANA
SECRETARY OF STATE

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **Country:** Pays / País:	**United States of America**
This public document Le présent acte public / El presente document público	
2. **has been signed by** a étté signé par / ha sido firmado por	Andrea M. Harness
3. **acting in the capacity of** agissant en qualité de / quien actúa en calidad de	Notary Public
4. **bears the seal / stamp of** est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	said Notary Public

CERTIFIED
Attesté / Certificado

5. **at** à / en **Indianapolis, IN**	6. **this day** le / el día December 4, 2023
7. **by** par / por	**Secretary of State, State of Indiana**
8. **N°** sous n° / bajo el número	A2023-1204121431
9. **Seal / Stamp:** Sceau / timbre: Sello / timbre:	10. **Signature:** Signature: Firma: Diego Morales Diego Morales

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identify of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States, its territories or possessions.

This certificate does not constitute an apostille under the Convention of 5 October 1961 Abolishing the Requirement of Legalization for Foreign Public Documents for those countries that have neither ratified nor acceded to that Convention, and remains subject to additional applicable authentication requirements.

To verify the issuance of this Apostille, email INBiz@sos.in.gov.

gdia®

Agdia Incorporated • 52642 County Road 1 • Elkhart, Indiana 46514 USA
1-800-622-4342 • 574-264-2014 •FAX 574-264-2153 • http://www.agdia.com

CERTIFICADO DE DISTRIBUCION EXCLUSIVA

A quien corresponda:

AGDIA, Inc., domiciliado en 52642 County Road 1, Elkhart, Indiana 46514, USA es un fabricante de productos para diagnóstico vegetal y se encuentra debidamente establecido bajo las leyes comerciales del Estado de Indiana en los Estados Unidos de Norteamérica, Certifica que:

BIOPRUEBAS, LTDA, NIT 800.116.549-2, Sociedad Colombiana domiciliada en Carrera 19A #79-18, Oficina 502, Bogotá DC, Colombia, constituída y modificada según las Escrituras Públicas No. 186 del 18 de Enero de 1991 en la Notaria N° 37 de Bogota y la N° 2782 del 19 de Noviembre de 1998, otorgada en la Notaría Pública N° 10 de Bogotá, con matrícula N° 435.804 de la Cámara de Comercio de Bogotá, es nuestro **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** para Colombia.

Como nuestro representante **EXCLUSIVO**, AGDIA Inc. autoriza a **BIOPRUEBAS Ltda** a proveer, sin restricciones, nuestros productos y servicios en el territorio Colombiano.

Este **CERTIFICADO** es válido del 1ro de Enero ***de 2024*** hasta el 31 de Diciembre ***de 2024***.

Atentamente,

Albert W. Vrient
AGDIA, INC.
President
E-mail: avrient@agdia.com

Elkhart, Indiana ***27 November 2023***

Notary Signature / Seal
State of Indiana, County of Elkhart

Signed and sworn to before me on
November 27, 2023
by Albert W. Vrient

ANDREA M. HARNESS
Notary Public, State of Indiana
St. Joseph County
Commission Number NP0630988
My Commission Expires
November 17, 2027

Acepto los términos de Distribución,

bioprubebas ltda.
FIRMA AUTORIZADA

Rafael Pineda Novella
cc 2.258.824 de Bogotá
Representante Legal

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BIOPRUEBAS LTDA
N.I.T. : 800.116.549-2
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00435804 DEL 21 DE ENERO DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :5 DE MARZO DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
ACTIVO TOTAL : 1,420,902,846

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 19 A NO. 79 18 OF 502
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : RPINEDA@BIOPRUEBAS.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CR 19 A NO. 79 18 OF 502
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : RPINEDA@BIOPRUEBAS.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 186, NOTARIA 37 DE BOGOTA DEL 18 DE ENERO- DE 1.991, INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 1.991 BAJO EL NUMERO 315.435 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: PI- NEDA SERPA LTDA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.2782 DE LA NOTARIA 10 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

19 DE NOVIEMBRE DE 1.998 INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1. 998 BAJO EL NO. 658296 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PINEDA SERPA LTDA POR EL DE: BIOPRUEBAS LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0002782	1998/11/19	0010	BOGOTA D.C.	1998/11/27	00658296
4662	2010/12/24	0042	BOGOTA D.C.	2011/01/05	01443202
4662	2010/12/24	0042	BOGOTA D.C.	2011/01/05	01443204
4662	2010/12/24	0042	BOGOTA D.C.	2011/01/05	01443210

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 18 DE ENERO DE 2031

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA COMPRA, VENTA, INTERMEDIACION, EL CORRETAJE MER CANTIL Y EN GENERAL TODOS LOS NEGOCIOS JURIDICOS SOBRE LOS INSU-- MOS AGRICOLAS Y TODO LO RELACIONADO CON EL SECTOR AGROPECUARIO. - LA COMPRA, VENTA, INTERMEDIACION, EL CORRETAJE MERCANTIL, PRODUC- CION, COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS QUIMICOS, BIOLOGICOS, RELACIO NADOS CON EL SECTOR AGROPECUARIO. NEGOCIAR EN SEMILLAS Y GRANOS - DE TODO GENERO, PASTOS, GANADOS, MEJORAMIENTOS, ETC. ASESORAR A - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS EN LO TO DO LO REFERENTE (SIC) A LA INDUSTRIA AGROPECUARIA. LA EJECUCION - DE OBRAS DE CONSTRUCCION, REMODELACION, URBANIZACION Y PARCELA--- CION DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES Y LA ENAJENACION DE -- LOS MISMOS PARA VIVIENDA, INDUSTRIA, COMERCIO, ACTIVIDADES PROFE- SIONALES, RECREACION Y DEMAS FINES SOCIO-ECONOMICOS, LA COMPRA, - VENTA, ARRENDAMIENTO Y DEMAS NEGOCIOS JURIDICOS SOBRE BIENES IN-- MUEBLES INDISPENSABLES PARA DESARROLLAR SU ACTIVIDAD PRINCIPAL, - LA ADMINISTRACION, CORRETAJE, COMPRA Y VENTA DE FINCA RAIZ, AVA-- LUO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y EN GENERAL TODOS LOS NEGOCIOS RELA CIONADOS CON LA FINCA RAIZ; HACER INVERSIONES EN CUALQUIER CLASE- DE SOCIEDADES Y EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA, ESPECIALMENTE - EN AQUELLAS QUE TENGAN OBJETOS RELACIONADOS CON LOS DESCRITOS AN- TERIORMENTE, ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ENAJENARLOS, - PERMUTARLOS O GRAVARLOS, DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, AGENCIAR O- LLEVAR LA REPRESENTACION DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. EN - DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODOS LOS AC-- TOS O NEGOCIOS JURIDICOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PA- RA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELA--- CION DIRECTA CON EL MISMO TALES COMO: A- ADQUIRIR LOS BIENES MUE- BLES NECESARIOS E INDISPENSABLES PARA DESARROLLAR SU ACTIVIDAD -- PRINCIPAL. B- GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES. C- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRA-- TOS Y OPERACIONES BANCARIAS, DE CREDITO Y BURSATILES CON LAS ENTI DADES DEL SECTOR FINANCIERO PUBLICO O PRIVADO, TALES COMO BANCOS, CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA, BOLSAS DE VALORES, ETC. D- IN TERVENIR COMO ASOCIADO EN TODO TIPO DE SOCIEDADES COMERCIALES O - CIVILES Y FORMAR PARTE DE PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO Y ECONOMIA MIXTA. E- CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EL NEGOCIO JURIDICO DE CUENTAS EN PARTICIPACION RESPECTO A OPERACIO- NES COMERCIALES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL. F- IMPORTAR -- LOS BIENES MUEBLES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA DOTACION DE -- LOS INMUEBLES DE LA SOCIEDAD. G- EJERCER LA REPRESENTACION DE PER SONAS NATURALES Y JURIDICAS EXTRANJERAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4799 (OTROS TIPOS DE COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
0161 (ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $30,000,000.00 DIVIDIDO EN 750.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $40,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)
SERPA FONNEGRA ISABELLA C.C. 000000051683737
NO. CUOTAS: 375.00 VALOR: $15,000,000.00
PINEDA ROBAYO ERNESTO JOSE C.C. 000000079292946
NO. CUOTAS: 375.00 VALOR: $15,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 750.00 VALOR: $30,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: EL GERENTE- Y SU SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 10 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 5 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01443217 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SERPA FONNEGRA ISABELLA	C.C. 000000051683737
SUPLENTE DEL GERENTE	
PINEDA NOVELLA RAFAEL ERNESTO	C.C. 000000002858824

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUPLENTE DEL GERENTE. EL SUPLENTE DEL GERENTE REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE Y EL- SUPLENTE DEL GERENTE SON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIE-- DAD, CON FACULTAD PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA MISMA, TODOS LOS- ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE - SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS- SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A- USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B- DESIGNAR AL SECRETARIO DE- LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - C- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO - DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLE SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRA TE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIG- NADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D- PRESENTAR UN INFORME DE- SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINA-- RIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE

DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E-CONVOCAR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS O CLAUSU-- LAS COMPROMISORIAS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SO CIOS. G- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA- DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 15 DE MARZO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE MARZO DE 2024

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $2,290,152,933

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4799

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 7,900

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

República de Colombia
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Biopruebas Ltda

SIGLA

NIT No. 800116549-2

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? Privada

TIPO: [8][] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE [1][6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS Colombia | DEPARTAMENTO DC

MUNICIPIO Bogotá | DIRECCIÓN Carrera 19 A No. 79 -18 Oficina 502

TELÉFONOS 6 18 2431 | FAX N/A | APARTADO AÉREO N/A

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Pruebas para detectar patógenos en plantas	2 Productos Para Cultivo de Tejidos In Vitro en Plantas
3 Accesorios Para Laboratorio	4 Servicio de Detección de Patógenos en Plantas
5	6

III. EXPERIENCIA

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ULTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Instituto Colombiano Agropecuario ICA	XX		794 44 92	Noviembre 30-23	$319.514.400
Instituto Colombiano Agropecuario ICA	XX		794 44 92	Noviembre 18-22	$204.299.600
Instituto Colombiano Agropecuario ICA	XX		794 44 92	Noviembre 2-21	$133.705.600
Instituto Colombiano Agropecuario ICA	XX		794 44 92	Noviembre 2-21	$49.870.700
Instituto Colombiano Agropecuario ICA	XX		794 44 92	Noviembre 15-20	$70.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []

NÚMERO: 2 8 5 8 8 2 4

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado []

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $3.346.252.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [XX] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO Abril 10/24

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE biopruebas ltda | CIUDAD Y FECHA Bogotá – Abr 10/24

FIRMA AUTORIZADO CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14844052873

(415)7707212489984(8020) 000001484405287 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 1 6 5 4 9	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
BIOPRUEBAS LTDA

36. Nombre comercial	37. Sigla
BIOPRUEBAS LTDA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 19 A 79 18 OF 502 BRR EL LAGO

42. Correo electrónico rpineda@biopruebas.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 1 8 2 4 3 1	3 1 0 8 1 9 8 4 3 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
4 7 9 9	2 0 1 3 0 3 0 1					

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5										

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2	3								

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 04 / 15 : 27: 41

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14844052873

(415)7707212489984(8020) **000001484405287 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 1 6 5 4 9	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	1 8 6	4 6 6 2
73. Fecha	1 9 9 1 0 1 1 8	2 0 1 0 1 2 2 4
74. Número de notaría	3 7	4 2
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 1 0 1 2 1	2 0 1 1 0 1 0 5
77. No. Matrícula mercantil	0 0 4 3 5 8 0 4	0 0 4 3 5 8 0 4
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 1 0 1 1 8	1 9 9 8 1 1 1 9
81. Hasta	2 0 1 1 0 1 1 8	2 0 3 1 0 1 1 8

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14844052873

(415)7707212489984(8020) **000001484405287 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 1 6 5 4 9	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	1 9 9 1 0 1 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 1 6 8 3 7 3 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SERPA	FONNEGRA	ISABELLA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	1 9 9 8 1 1 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	2 8 5 8 8 2 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PINEDA	NOVELLA	RAFAEL	ERNESTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14844052873

(415)7707212489984(8020) **000001484405287 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 1 6 5 4 9	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 1 6 8 3 7 3 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SERPA	FONNEGRA	ISABELLA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
15,000,000	5 0	1 9 9 1 0 1 1 8	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 1 9 8 6 2 8 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PINEDA	ROBAYO	MARIA	CLARA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	0	1 9 9 1 0 1 1 8	2 0 1 0 1 2 2 4

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 2 9 2 9 4 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PINEDA	ROBAYO	ERNESTO	JOSE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
15,000,000	5 0	2 0 1 0 1 2 2 4	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14844052873

(415)7707212489984(8020) **000001484405287 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 1 6 5 4 9	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 3 4 0 4 4 2		1 6 4 3 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SANCHEZ	AGUIRRE	VICTOR	JULIO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 2 0 7 1 7

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:11/01/2024

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 800116549	BIOPRUEBAS LTDA

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 19 A 79 18 Teléfonos: 6182431

Dirección electrónica: rpineda@biopruebas.com.co Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: NO REGISTRA Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: NO Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 47991 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados de textos escolares y libros (incluye cuadernos escolares); venta de drogas y medicamentos

Actividad 2:

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
14/11/2019	C.C.	2858824	RAFAEL ERNESTO PINEDA NOVELLA	REPRESENTANTE LEGAL
11/03/2019	C.C.	51683737	ISABELLA SERPA FONNEGRA	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **2.858.824**

PINEDA NOVELLA

APELLIDOS

RAFAEL ERNESTO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-FEB-1935**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-AGO-1958 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00152317-M-0002858824-20090309 **00102**74398A 2 6190001015

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

biopruebas ltda.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Yo, Rafael Ernesto Pineda Novella, identificado con la cédula de ciudadanía No 2.858.824 de Bogotá actuando en mi calidad de Representante Legal Suplente, de la sociedad Biopruebas Ltda., identificada con el NIT No 800.116.549-2, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, certifico que la misma ha cumplido oportunamente con la obligación de pagar los aportes parafiscales a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, correspondientes a sus trabajadores y/o empleados, durante los últimos seis (6) meses, incluido el mes de Octubre de 2024.

Bajo la gravedad de juramento, declaro que Biopruebas Ltda., no se encuentra en situación de deudor moroso con el Estado o, en su defecto, no tiene suscrito acuerdo de pago vigente por deudas con el Estado.

De igual forma certifico que la sociedad Biopruebas Ltda., está al día con las disposiciones tributarias en cuanto a la presentación de las declaraciones y el pago de los respectivos impuestos nacionales y territoriales.

Dada en Bogotá, a los 20 días del mes de Noviembre de 2024.

biopruebas ltda.
FIRMA AUTORIZADA

Rafael Ernesto Pineda Novella
Representante Legal Suplente
cc 2.858.824 de Bogotá

Distribuidores exclusivos para Colombia

agdia
Pruebas para la agricultura

***Phyto*Technology Laboratories**
Productos para cultivo de tejidos

Carrera 19A No. 79 - 18 Oficina 502. Teléfonos 3108198435 – 3102691039, 6182431,
e-mail: rpineda@biopruebas.com.co www.biopruebas.com.co
NIT 800.116.549-2 - Actividad ICA 47991, Bogotá, Colombia

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:42:51 AM horas del 01/11/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **2858824**

Apellidos y Nombres: **PINEDA NOVELLA RAFAEL ERNESTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 01 de noviembre de 2024, a las 11:38:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001165492
Código de Verificación	8001165492241101113856

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 01 de noviembre de 2024, a las 11:36:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	2858824
Código de Verificación	2858824241101113658

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 257306764

PIB
11:41:51

Bogotá DC, 01 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona BIOPRUEBAS LTDA identificado(a) con NIT número 8001165492:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 257306679

PIB
11:41:07

Bogotá DC, 01 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAFAEL ERNESTO PINEDA NOVELLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 2858824:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/11/2024 12:53:35 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **2858824 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **104454154** .
La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa BIOPRUEBAS LTDA identificado(a) con NIT 8001165492 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 014218010 desde el 13 de Diciembre de 2006, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 12 de Noviembre de 2024, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

SafetYA®
tiempo real, control real

CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN

FATUS SAS como oferente autorizado por el Ministerio del Trabajo de la República de Colombia con registro RCO-0043

CERTIFICA QUE

MARIA CLAUDIA SIERRA CARDENAS

CC 51878450

cursó y aprobó el curso virtual de

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

con una duración de 20 horas

Dado en Bogotá, el 25 de abril de 2021

J9lmabi8jv

www.safetya.co

A QUIEN INTERESE

Asunto: Certificación de prestación de servicios

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito informar como representante del área de Talento Humano de la empresa Equipment & Film Design Colombia SAS. identificada con NIT 900.604.119-5, que la Señora **MARIA CLAUDIA SIERRA CARDENAS** identificada con cedula 51.878.450 de Bogotá actualmente presta sus servicios como **RESPONSABLE DEL SGSST**, desde mayo de 2019 a la fecha.

Esta certificación se expide a los 26 días del mes de noviembre del año 2024

Cordialmente,

equipment & film design
NIT. 900.604.119-5

LAURA MARIA MAHECHA PACHON
Coordinadora de Talento Humano
Equipment & Film Design Colombia SAS
Nit: 900.604.119-5
Tel: 7569653 Ext 102 – 3142861438

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

RESOLUCION No 9084 de 12/07/2018

"Por la cual se Concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA DIRECTORA DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) MARIA CLAUDIA SIERRA CARDENAS, Identificado(a) con CC 51878450 de BOGOTA D.C., ha solicitado Licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural;

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal A del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de salud ocupacional, se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Calidad de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a MARIA CLAUDIA SIERRA CARDENAS, Identificado(a) con CC 51878450 de BOGOTA D.C., como PSICOLOGO ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- PSICOLOGIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- INVESTIGACION EN AREA TECNICA
- INVESTIGACION EN ACCIDENTES DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA
- EDUCACION Y CAPACITACION
- DISEÑO, ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a MARIA CLAUDIA SIERRA CARDENAS informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 12/07/2018

Original Firmado Por
Rosmira Mosquera Padilla

ROSMIRA MOSQUERA PADILLA
Directora de Calidad de Servicios de Salud

Elaboró: MBECERRA
Revisó: Clara Helena Villanueva Herrera
Aprobó: Rosmira Mosquera Padilla

Bogotá,D.C. JULIO 19-2018
A la fecha notifiqué personalmente al señor (a) MARIA CLAUDIA SIERRA
C.C #. 51.978.450 BTA
Teléfono: 3175111113
Correo: maclasi2318@hotmail.com
Firma: MARIA Claudia Sierra

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Bogotá D.C, 29 de Noviembre de 2024
Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Bogotá, D.C.

Ref.: Proceso No. **CD-BYC-CDAA-002-2024**

Yo, Rafael Ernesto Pineda Novella, actuando en calidad de representante legal, de Biopruebas Ltda, certifico que nos encontramos implementando el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SG-SST según los estándares mínimos señalados la normatividad vigente al respecto y contamos con el personal idóneo para su implementación, mantenimiento y divulgación correspondiente.

De igual manera, respecto de nuestro personal, daremos cumplimiento en su totalidad a los requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, con el fin de garantizar la mitigación y control de los aspectos e impactos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas.

Atentamente,



Firma Representante Legal del Proponente o del Proponente Persona Natural
Nombre: Rafael Ernesto Pineda Novella
Cargo: Representante Legal
Documento de identidad: 2.858.824 de Bogotá
Correo Electrónico: rpineda@biopruebas.com.co; mcpineda@biopruebas.com.co

PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL Y EFICIENCIA ENERGETICA

Bogotá, 27 de noviembre de 2024

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Duitama

Ref.: Carta de compromiso Sistemas de gestión ambiental y eficiencia energética Proceso contratación directa reactivos Adgia CD-RB-CDAA-002-2024

Por medio de la presente yo, RAFAEL ERNESTO PINEDA NOVELLA obrando en calidad de representante legal de BIOPRUEBAS LTDA identificado con nit: 800.116.549-2. Certifico que la empresa se compromete en todas las etapas del contrato a cumplir con las políticas, programas y controles operativos que suscriban los sistemas de gestión ambiental y eficiencia energética del SENA, de conformidad a la normatividad que para el efecto aplica como el Decreto 2811 de 1974, La Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y normas ISO 140001:2015, 9001:2015 e ISO 50001:2018.

Biopruebas LTDA. se compromete a:
- Cumplir con las normas y regulaciones ambientales.
- Promover la eficiencia energética.
- Fomentar la cultura ambiental.
- A realizar mejora continua.

Atentamente,



FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Nombre: Rafael Ernesto Pineda Novella

Cargo: Representante Legal

Documento de identidad: 2.858.824 de Bogotá

Correo Electrónico: rpineda@biopruebas.com.co; mcpineda@biopruebas.com.co